

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532019-00728-00.

Visto el Informe secretarial se Resuelve:

1. Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. del P., se corrige el auto del pasado 30 de junio de 2020, en el sentido de indicar que:

El demandado HECTOR GUILLERMO AMAYA fue notificado a través de abogada **designado en amparo de pobreza** MARTHA AURORA GALINDO CARO, y no como de manera errada se indicó. En lo demás se mantiene incólume el auto memorado.

2. Negar la solicitud que hace el demandado HECTOR GUILLERMO AMAYA, respecto que se le tenga en cuenta como contestación de la demanda el escrito que presento el 21 de octubre de 2019, lo anterior como quiera que el mismo adolece del requisito de postulación de que trata el artículo 73 del C.G.P y segundo por cuanto en el solicito amparo de pobreza el cual se le concedió y en término la abogada designada contesto la demanda como ya se dijo en auto de fecha 30 de julio de 2020 sin proponer medio exceptivo alguno.

3. Por secretaria enviar mediante correo electrónico el traslado al señor José Eccehomo Perico Vargas y contrólase el término con que cuenta el demandado para contestar la demanda (Art 91 del C.G.P)

Lo anterior, teniendo en cuenta que en auto de fecha 30 de junio de 2020, se ordenó entregarle el traslado de la demanda al demandado José Ecceomo Perico Vargas, para que ejerciera su Derecho de Defensa y contradicción pero que debido a la emergencia sanitaria por la que está atravesando el país en razón al COVID-19, en las sedes judiciales se restringido el acceso a los usuarios lo cual imposibilita dar cumplimiento a la orden impartida.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.073 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 21 de agosto de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria